

1. *Toma nota* del informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia sobre las actividades del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y aprueba las conclusiones y recomendaciones que figuran en él<sup>98</sup>;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los que han aportado contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

3. *Decide* asignar al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia la suma de 300.000 dólares de los Estados Unidos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1977;

4. *Pide* al Secretario General y al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que sigan exhortando a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los particulares a que aporten contribuciones voluntarias generosas al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

5. *Invita* a los gobiernos a que exhorten una vez más a sus organizaciones e instituciones nacionales a aportar contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

6. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones que tengan un interés especial en Namibia, a que aporten contribuciones financieras al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para Namibia;

7. *Expresa su agradecimiento* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su asistencia a los namibianos y les pide que, en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, den prioridad a la asignación de fondos para prestar asistencia material al pueblo namibiano;

8. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su programa de trabajo;

9. *Encarece* a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas — en particular a la Organización Internacional del Trabajo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a la Organización Mundial de la Salud, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, al Fondo Monetario Internacional, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones — que presten asistencia al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en todas las formas posibles, inclusive proporcionando especialistas, profesores e investigadores;

10. *Expresa su agradecimiento* por los esfuerzos que ha desplegado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para ayudar a los refugiados namibianos;

11. *Decide* que los namibianos seguirán teniendo derecho a recibir asistencia por conducto del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional y del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

12. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

105a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1976

### 31/152. Condición de observadora para la South West Africa People's Organization

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Namibia,

*Reconociendo* la etapa crucial que ha alcanzado la lucha del pueblo de Namibia y las mayores exigencias y las tareas críticas impuestas a su movimiento de liberación, la South West Africa People's Organization,

*Teniendo en cuenta* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>99</sup> y las recomendaciones en él contenidas<sup>100</sup>,

*Reafirmando* las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de Namibia,

*Recordando*, en particular, su resolución 3111 (XXVIII) de 12 de diciembre de 1973, por la que se reconoce a la South West Africa People's Organization como auténtica representante del pueblo de Namibia,

*Advirtiendo* que la Organización de la Unidad Africana y los países no alineados han reconocido a la South West Africa People's Organization y la han invitado a participar en sus reuniones en calidad de observadora,

1. *Invita* a la South West Africa People's Organization a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora;

2. *Invita* a la South West Africa People's Organization a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General en calidad de observadora;

3. *Considera* que la South West Africa People's Organization tiene derecho a participar como observadora en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente resolución y que conceda todas las facilidades que se requieran.

105a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1976

### 31/153. Programa de la nación namibiana

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966, por la que decidió asumir la responsabilidad directa de Namibia, así como la resolución 2248 (S-V) de 19 de mayo de 1967, por la que creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia para que administrara el Territorio hasta su independencia,

<sup>99</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/31/24).

<sup>100</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/31/24), vol. I, párrs. 272 y 273.

<sup>98</sup> *Ibid.*, anexo XIII, párrs. 89 a 106.

*Percatada* de que se ha llegado a una etapa decisiva en la lucha de los namibianos por la libre determinación, la libertad y la independencia bajo el liderazgo de la South West Africa People's Organization,

*Reconociendo* que, al asumir la responsabilidad directa de Namibia, las Naciones Unidas y sus Estados Miembros asumieron también la responsabilidad de prestar asistencia moral y material al pueblo de Namibia,

*Recordando* su resolución 2679 (XXV) de 9 de diciembre de 1970, por la que decidió crear el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia, así como las resoluciones posteriores relativas a dicho Fondo,

*Habiendo examinado* el informe del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>101</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la inauguración del Instituto de las Naciones Unidas para Namibia en Lusaka,

*Elogiando* las medidas adoptadas por varios organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia a Namibia,

*Reafirmando* su determinación de seguir cumpliendo sus obligaciones para con el pueblo y el Territorio de Namibia,

1. *Decide* iniciar, en apoyo de la nación namibiana, un amplio programa de asistencia, dentro del sistema de las Naciones Unidas, que abarque el actual período de lucha por la independencia y los primeros años de vida independiente de Namibia e incluya:

a) El examen y planificación de medidas de los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para la asistencia a los namibianos;

b) La consolidación de todas las medidas en un plan de acción amplio y sostenido;

c) La ejecución del plan de acción;

2. *Pide* al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que, en su calidad de autoridad administradora del Territorio, prepare, en consulta con la South West Africa People's Organization, las directrices y políticas para ese programa, que se denominará Programa de la nación namibiana, y dirija y coordine la ejecución del Programa;

3. *Invita* a todos los Estados a participar en el Programa de la nación namibiana apoyando las medidas de asistencia a los namibianos y contribuyendo al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Instituto de las Naciones Unidas para Namibia;

4. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas que participen, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en la planificación y ejecución del Programa de la nación namibiana;

5. *Pide* al Secretario General que preste al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia la asistencia que necesite para ejecutar eficazmente el Programa de la nación namibiana.

105a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1976

<sup>101</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 24 (A/31/24).

## 31/154. Cuestión de Rhodesia del Sur

### A

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la cuestión de Rhodesia del Sur (Zimbabwe),

*Habiendo examinado* los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>102</sup>,

*Habiendo oído* la declaración del representante de la Potencia administradora<sup>103</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Grupo *ad hoc* establecido por el Comité Especial en su 1029a. sesión, el 1º de abril de 1976<sup>104</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, en que figura el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, así como las demás resoluciones relativas a la cuestión de Rhodesia del Sur aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Comité Especial,

*Teniendo presente* que al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora, le corresponde la responsabilidad primordial de poner fin a la crítica situación existente en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), que, como ha afirmado repetidas veces el Consejo de Seguridad, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

*Reafirmando* que todo intento de negociar el porvenir de Zimbabwe con el régimen ilegal sobre la base de la independencia antes de la instauración de un gobierno de la mayoría conculcaría los derechos inalienables del pueblo de ese Territorio y sería contrario a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV),

*Tomando nota* de la posición declarada de la Potencia administradora de que no habrá independencia a menos que se establezca el gobierno de la mayoría en Zimbabwe<sup>105</sup>,

*Reafirmando asimismo* su apoyo a las disposiciones pertinentes de la Declaración de Dar es Salaam sobre el Africa meridional aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su noveno período extraordinario de sesiones, celebrado del 7 al 10 de abril de 1975<sup>106</sup>,

*Haciendo suyas* las disposiciones pertinentes de la Declaración Política aprobada en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, relativas al Africa meridional<sup>107</sup>,

<sup>102</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), caps. I, II y IV a VIII.

<sup>103</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, 41a. sesión, párrs. 9 a 37.

<sup>104</sup> *Ibid.*, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), cap. VII, anexo I.

<sup>105</sup> *Ibid.*, cap. VIII, anexo, párr. 44.

<sup>106</sup> *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), cap. IX, anexo, párr. 99.

<sup>107</sup> Véase A/31/197, anexo I.